

# EUSKADIKO ORKESTRA BASQUE NATIONAL ORCHESTRA

## REGLAMENTO CONCURSOS EUSKADIKO ORKESTRA

### 1.- PREAMBULO

1.1. ORGANIZACIÓN: La Dirección de la Orquesta de Euskadi S.A., en base al artículo 18 del Convenio Colectivo de la Empresa, establece este Reglamento para Concursos con el fin de fijar las normas que determinen, con criterios de máxima de objetividad y no discriminación, todos los derechos y deberes de todas las personas intervinientes en los mismos.

1.2. CONCURSOS: Las plazas de plantilla artística de la Orquesta de Euskadi, S.A. serán cubiertas mediante concurso interno o externo, restringido o abierto según los casos y previa convocatoria realizada según normas vigentes. Se exceptúan de esta disposición las plazas de Concertino, que podrán ser cubiertas a criterio de la Empresa. (Art.18 del Convenio)

1.3. CRITERIOS: La selección para el ingreso en Euskadiko Orkestra se hará en base a criterios de calidad y competencia profesional. No se podrá ejercer ningún tipo de discriminación por razones de sexo, religión, raza o ideología. (Art.18 del Convenio)

En idénticas condiciones de idoneidad, tendrán preferencia las personas del sexo infrarrepresentado en la categoría de contratación. Se entenderá por infrarrepresentado aquel sexo que cuenta con una representación inferior al 40% del total de la categoría

1.4. DERECHO PREFERENTE: El personal de la Sociedad tiene derecho a optar a un puesto vacante de categoría superior, y tendrá derecho preferente de acceso al puesto en caso de igualdad de condiciones con aspirantes no pertenecientes a la Empresa. (Art.12 del Convenio)

El personal de la Sociedad podrá solicitar un puesto vacante de categoría inferior, cuando la vacante presente carácter definitivo. La Dirección de la Empresa, una vez consultado el Director Artístico o Asesor Musical, en su caso, podrá acceder a dicha solicitud. La incorporación a dicho puesto sólo se realizará una vez cubierta la plaza renunciada. (Art.12 del Convenio)

### 2.- BASES

2.1. REQUISITOS: Los requisitos para cada Concurso serán establecidos por la Dirección de la Orquesta de Euskadi S.A. según normativa vigente.

2.2. EJERCICIOS: La Dirección Técnica de la Orquesta solicitará a los/las Solistas de la Sección Instrumental referida la propuesta de los Ejercicios para el Concurso. Una vez preparada se propondrán los Ejercicios a la Dirección o Asesor Musical y al Concertino, para su aprobación o modificación, siendo la Dirección Musical la última responsable de su aprobación. En caso de no disponer de Solistas de la Sección, la propuesta vendrá desde la Dirección o Asesor Musical.

2.3. OTRA INFORMACION: El resto de la información a publicar será gestionada por los Departamentos Técnicos, Administrativos y de Comunicación de la Orquesta, según normas de la Dirección.

### 3.- PUBLICACIÓN

3.1. ANUNCIO: El anuncio de la Convocatoria será realizado siguiendo criterios de Publicidad y Concurrencia, procurándose la debida antelación.

# EUSKADIKO ORKESTRA BASQUE NATIONAL ORCHESTRA

3.2. CANALES DE COMUNICACIÓN: Los canales de comunicación serán los establecidos por la Dirección de la Orquesta de Euskadi S.A. buscando la máxima eficiencia. Regularmente se analizará la eficiencia de estos canales y su posible mejora.

## 4.- ADMISION DE CANDIDATURAS

4.1. PRESENTACION CANDIDATURAS: Las personas que deseen tomar parte en las pruebas de selección deberán presentar toda la documentación requerida en los plazos previstos y por los medios señalados en las Bases.

4.2. ACEPTACION BASES: Las candidaturas presentadas se manifiestan enteradas de las bases que rigen la Convocatoria Pública, aceptándolas en su integridad y se someten de antemano a las decisiones del Tribunal designado por la Dirección de la Orquesta.

4.3. VERACIDAD DE DATOS APORTADOS: Las candidaturas presentadas confieren carácter de declaración jurada en cuanto a la veracidad de los datos consignados y de los documentos aportados, y en cuanto a la aceptación de los compromisos adquiridos,

4.4. CANDIDATURAS ADMITIDAS: La lista de candidaturas admitidas se publicará en la página web de la orquesta [www.euskadikoorkestrai.es](http://www.euskadikoorkestrai.es) en la fecha prevista en las Bases.

4.5. EXCLUSIÓN DE CANDIDATURAS ADMITIDAS: Si en cualquier momento, incluso durante la realización de las pruebas o ante la posible aptitud final de la candidatura, se advirtiera inexactitud o falsedad de algún dato que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se podrá resolver su exclusión.

## 5.- TRIBUNAL

5.1. FORMACION DEL TRIBUNAL: La formación del Tribunal se realizará según normas que se fijarán por Dirección de la Orquesta a propuesta de la Dirección o Asesor Musical.

El personal artístico de Euskadi Orkestra en todas sus clasificaciones está obligados a participar en los Jurados o Tribunales de los concursos, oposiciones y audiciones, cuando así sean requeridos por la Empresa, Director o Asesor Musical. (Art.19 Convenio)

Todo el personal artístico arriba mencionado convocado para el Tribunal tendrá voz y voto.

En cumplimiento de las normativas vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres, en los casos en los que sea posible, se dará preferencia al personal femenino hasta alcanzar, si es posible, el porcentaje mínimo de representación femenina exigido en dicha Ley.

Podrán asistir por parte de la Empresa la Dirección General o persona delegada, regiduría, y un/a representante del Comité de Empresa. Todos/as ellos/as con voz pero sin voto.

La Secretaría del Tribunal corresponderá a la Dirección Técnica, con voz pero sin voto.

La Presidencia del Tribunal corresponderá al Director Artístico o Asesor Musical, con voto de calidad y derecho de veto.

5.2. AISLAMIENTO DEL TRIBUNAL: El Tribunal se reunirá minutos antes de comenzar la Audición. A partir de ese momento ningún/a integrante del Tribunal podrá tener comunicación con personas ajenas a éste hasta la finalización de todo el proceso de selección.

5.3. FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL: Una vez conformado el Tribunal, decidirá sobre los ejercicios a realizar, fases, y todos los procedimientos que se seguirán durante la Audición.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

# EUSKADIKO ORKESTRA BASQUE NATIONAL ORCHESTRA

Al finalizar la Audición la Secretaría anunciará las candidaturas aptas, y en este caso el orden de ellas, o comunicará las plazas como vacantes.

La Secretaría del Tribunal levantará Acta del Concurso desglosando los resultados de cada Fase, y elevando la propuesta del Tribunal a la Dirección General de la Orquesta para su valoración definitiva.

## 6.- PARTICIPANTES

**6.1. PRESENTACIÓN CANDIDATURAS:** Las candidaturas deberán presentarse al lugar de la Audición e inscribirse en la recepción al menos media hora antes del comienzo de la Audición.

**6.2. SORTEO:** El orden de acceso a las diferentes fases se hará mediante sorteo previo al comienzo de las pruebas, una vez cerrado el plazo de recepción.

**6.3. PIANISTA:** la Orquesta pondrá a disposición de cada participante, en el momento de la prueba, pianista acompañante. Si el/la candidato/a necesitara ensayar previamente con el/la Pianista, la Orquesta le facilitará su contacto y lugar de ensayo, siendo por cuenta del candidato/a la contratación del pianista. Cada participante podrá traer su propio pianista acompañante.

**6.4. CALENTAMIENTO:** Los participantes deberán seguir las indicaciones del Personal Técnico de la Orquesta para entrar en las salas de calentamiento previas al acceso al escenario.

**6.5. PRESENTACIÓN:** Las candidaturas, cuando entren al escenario, serán presentadas por la regiduría únicamente por su número de participación.

**6.6. AFINACIÓN:** Todas las Audiciones se realizan con Afinación A-442, debiendo traer todas las candidaturas su afinador, y siendo imprescindible afinar antes de entrar al escenario.

**6.6. OBRAS:** Se deberán interpretar las obras indicadas en las bases.

**6.7. COMUNICACIÓN CON TRIBUNAL:** Durante la(s) Fase(s) detrás de cortina ninguna candidatura se podrá dirigir directamente al Tribunal. En caso de duda o consulta, deberán dirigirse a regiduría (sin que pueda oírlo el Tribunal) y la regiduría transmitirá la consulta al Tribunal.

**6.8. RESPONSABILIDAD:** Todas las candidaturas que no se presenten a tiempo al cierre de lista previo al comienzo de la Audición, o a cuando les corresponda entrar al escenario, quedan fuera de la Audición, salvo que al final de cada Fase el Tribunal admita su participación.

**6.9. CONSULTA A TRIBUNAL:** Una vez finalizado el Concurso las candidaturas participantes podrán comentar personalmente con los miembros del Tribunal sobre su participación.

## 7.- CONTRATACIÓN

**7.1. CONTRATACIÓN:** Las personas seleccionadas deberán ponerse en contacto con la Administración de la Orquesta y remitir en el plazo máximo de 15 días naturales toda la documentación necesaria para tramitar su contratación de cara a su incorporación en las fechas marcadas por la Orquesta. Asimismo, se compromete a someterse a las pruebas médicas y psicotécnicas que se determinen.

# EUSKADIKO ORKESTRA BASQUE NATIONAL ORCHESTRA

**7.2. PERIODO DE PRUEBA:** El Tribunal se reunirá antes de finalizar los 6 meses de periodo de prueba de las personas contratadas y decidirá, una vez consultada los/las Solistas y la Sección, la confirmación o desistimiento, que será comunicado por la Empresa antes de la finalización del periodo de prueba.

**7.3. INSTRUMENTO:** La persona que se incorpore a la plaza, está obligado a aportar el instrumento de su especialidad (con las excepciones de Contrabajos, Arpa y Percusión). En ningún caso podrá ser de inferior calidad al instrumento presentado en la Audición.

**7.4. LISTA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES.** Con la finalidad de aprovechar los procesos selectivos, el Tribunal Calificador, elaborará una relación de candidatos de cada especialidad convocada, que sean considerados aptos para su contratación laboral temporal para la misma categoría profesional convocada o inferior a ésta.

**7.5. LISTA PARA COLABORADORES:** Todas las candidaturas aptas en la Audición y que no sean contratadas pasarán a encabezar, en el mismo orden, la lista de colaboradores de la Orquesta de Euskadi para ese instrumento. El Tribunal podrá añadir a esta lista, en posiciones inferiores, a otras candidaturas que no habiendo sido aptas tengan el nivel suficiente para dicha lista de colaboradores.

**7.6. VALIDEZ DE AUDICION:** La lista de candidaturas aptas será válida durante 18 meses desde la fecha de audición.

**7.7. OTRAS PLAZAS VACANTES:** Si la plaza fuera cubierta por un/a titular de Euskadiko Orkestra, el Tribunal podrá ofrecer a la siguiente candidatura para la plaza de inferior categoría que, en consecuencia, quedara vacante.


## **8.- APLICACIÓN Y VIGENCIA**

Este reglamento será de aplicación desde la fecha de firma y tendrá plena vigencia mientras no exista otro posterior que lo sustituya.

Firmado en San Sebastián a 25 de junio 2024.



**D. Oriol Roch Izard**  
Director General



**D. Robert Treviño**  
Director Musical

\* Para la interpretación de estas Bases en los diferentes idiomas, esta versión en castellano será la referencia aclaratoria.